



Resolución 00177 / 2022

Ref. GESAT: 001-071448

Fecha: La de firma

Solicitante: [REDACTED]

Información solicitada: Diversas cuestiones relacionadas con una intervención de la UCO realizada sobre el 21 de junio de 2022.

1º. Con fecha 8 de agosto de 2022, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

"El 21 de Junio de 2022, o en fecha muy próxima, tuvo lugar una intervención de la UCO de la Guardia Civil de Madrid en el domicilio de un español cuyas iniciales son JAC, por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, en base a una OEDE emitida por un Tribunal de Lille (Francia).

En relación a dicha intervención, solicito la siguiente información:

- 1.- ¿Cuántos agentes de la UCO participaron en dicha intervención, así como con qué medios (armas, perros, etc...)?*
- 2.- ¿Cuántos agentes de la Gendarmería francesa participaron en el operativo y qué papel tuvieron?*
- 3.- ¿Quién mandaba el operativo (especificación y rango)?*
- 4.- ¿Algunos de los mandos españoles que ordenaron o participaron en dicho operativo tiene la Medalla de la Defensa Nacional de la República Francesa, y de ser así, en base a qué?*
- 5.- ¿Se tomaron imágenes de dicha intervención y en tal caso, para qué?*
- 6.- ¿Qué daños se causaron a la vivienda durante el asalto y duración del mismo?*
- 7.- ¿Cuántos niños menores de edad había en dicho domicilio durante el asalto y qué impresión y traumas les causó el mismo (llantos, desolación, etc...), y de qué manera la Guardia Civil mitigó dicha situación violenta hacia los menores de edad?*
- 8.- ¿Esta intervención policial se basó en una OEDE que establece que el español afectado tiene una condena por parte de la Justicia francesa de 30 años de cárcel por 16 delitos graves cometidos?*

En relación al hackeo o pirateo del sistema encriptado de comunicaciones Encrochat, llevado a cabo por la Gendarmería francesa:

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL SANTIAGO MARÍN | FECHA : 15/09/2022 19:42 | Aprueba

- 1.- *¿Tiene la Guardia Civil copia de dicho hackeo y en tal caso, cómo y cuándo se le dio entrega, y dónde lo custodia?*
- 2.- *¿Sabe la Guardia Civil cuándo, quién y cómo realizó dicho hackeo la Gendarmería francesa?*
- 3.- *¿Cómo puede la Guardia Civil garantizar la autenticidad de la información contenida en Encrochat?*
- 4.- *¿Qué uso prospectivo en sus investigaciones está realizando la Guardia Civil en base a la información de Encrochat suministrada por la Gendarmería de Francia?*
- 5.- *¿Cuántos procedimientos abiertos (y de qué tipo) tiene la Guardia Civil en base a la información de Encrochat suministrada por la Gendarmería de Francia y cuántas personas han sido detenidas y están encarceladas?."*

2º. Una vez examinada la solicitud, esta Dirección General considera que se encuentra afectado por la regulación en materia de secretos oficiales, en concreto, por la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales, y los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, y de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, por los que se clasificaban determinados asuntos y materias con arreglo a la citada Ley. De este modo, y mediante estos Acuerdos, se otorgaron con carácter genérico las siguientes clasificaciones concernientes a los puestos de trabajo y efectivos de la Guardia Civil:

- SECRETO: "Despliegue de Unidades" y "la estructura, organización, medios y procedimientos operativos específicos de los servicios de información, así como sus fuentes y cuentas informaciones o datos puedan revelarlas".
- RESERVADO: "Los destinos de personal de carácter especial" y "las plantillas de personal y de medios y de equipo de las Unidades".

Igualmente hay que señalar que con posterioridad se determinó establecer el mismo nivel de clasificación en la lucha contra la delincuencia organizada, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, que otorga la clasificación genérica de Secreto a "la estructura, organización, medios y técnicas operativas utilizados en la lucha contra la delincuencia organizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como sus fuentes y cuantas informaciones o datos puedan revelarlas por cuanto los mismos constituyen "fuentes" de los servicios de información y/o de la lucha antiterrorista".

Las unidades centrales de investigación de la Guardia Civil, donde la Unidad Central Operativa se encuentra incluida, realizan investigaciones principalmente relacionadas con organizaciones criminales, por lo que dar datos, como los solicitados por el interesado, podría favorecer que se realizasen estudios, entre otros, sobre el potencial de investigación de dicha unidad y poder determinar de forma aproximada sus recursos humanos y materiales, algo que es secreto y en caso de conocerse perjudicaría la investigación de las organizaciones criminales.

Por ello, procede denegar la información solicitada conforme al artículo 14.1.d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno, ya que la difusión de dichos datos supone un perjuicio para la seguridad pública y la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales.

Por otro lado, el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, define información pública como "*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación (...) y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*".

En este sentido, las preguntas realizadas por el interesado en su solicitud no se pueden incluir en la antedicha definición de información pública, por lo que además de denegar la solicitud, como se argumentó con anterioridad, esta se considera objeto de inadmisión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN,
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
José Manuel Santiago Marín

